



SOLICITUD PARA EMPADRONAR

FECHA:

Nombre..... C.I.....

Domicilio.....

Correo Electrónico.....

Cel.....

“Importante: Enviar la presente solicitud a transitoidl@gmail.com, adjuntando carta de venta, seguro y constancia domicilio del Departamento de Lavalleja”

SE ADJUNTA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DE SUCIVE:

“Se establece el siguiente protocolo de actuación para el empadronamiento de los vehículos automotores de cualquier categoría por el plazo de 30 días a partir de la fecha.

PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE: vía web a la dirección electrónica de cada Intendencia o Municipio donde se realice el trámite de acuerdo a la ley 18452 (residencia para el empadronamiento), en el formulario librado a efectos de los empadronamientos como es habitual.

INSPECCIÓN TÉCNICA PREVIA AL EMPADRONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS: No se inspeccionarán los vehículos de la categoría A, ni se les grabará el Código Nacional. El proceso de verificación podrá realizarse a instancias de cada Intendencia una vez que se supere la emergencia sanitaria, a opción de ésta o mediante la inspección que de las unidades pueda disponerse en cualquier momento en la vía pública en el marco de los habituales procesos de inspección.

PROCEDIMIENTO: Se ingresa el trámite al sistema (en formato pdf) en el formulario que las Intendencias habitualmente suministran a estos efectos, al que podrá accederse de la web de cada Intendencia. Con la petición de empadronamiento, que en todos los casos deberá contener los datos personales y el correo electrónico del contribuyente, la Intendencia procederá a gestionar el DUA (documento único aduanero), asignando la correspondiente matrícula y expedición del DIV. Si no media ningún impedimento en razón de los datos suministrados o los que deba acceder el sistema provenientes de otros organismos públicos vinculados al proceso de importación de la unidad, se procederá a su empadronamiento definitivo. En este estado las Intendencias remitirán por correo electrónico un certificado de circulación (artículo 39 del Texto Ordenado del SUCIVE) con la ficha del empadronamiento y la matrícula adjudicada, con plazo de 30 días. En dicho plazo la Intendencia remitirá a los usuarios las matrículas asignadas y la libreta del automotor, de acuerdo al siguiente régimen de excepción: a) al domicilio de los titulares de la gestión por encomienda certificada y a su costo, el que se hará efectivo

mediante su cuenta fiscal en el SUCIVE; b) a través de ASCOMA para los asociados a dicha entidad que así lo pidan en su solicitud de empadronamiento original. ASCOMA hará un retiro diario de todos los documentos bajo este régimen en calidad de representante de los titulares de los empadronamientos, de las oficinas de las Intendencias. Los permisos de circulación del artículo 39 del Texto Ordenado del

SUCIVE tendrán validez por 30 días hábiles, rigiendo el empadronamiento desde el primer día en que se expidió el certificado por tratarse de un empadronamiento definitivo no condicionado.”